



Factura: 001-002-000089949



20200901055P00929

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20200901055P00929						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2020, (12:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO JURADO HANNIS WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931460984	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRUZ VARGAS DAVID JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926129271	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: HC TELECOMUNICACIONES HCNET S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Se dio primer, Segundo y tercer testimonio
el 20 de febrero de 2020.

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



8



NÚMERO: 20200901055P00929.----
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA HC
TELECOMUNICACIONES HCNET
S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-
DI: TRES COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte, ante mí, **ABOGADO MARCO ÁNGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO TITULAR QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **UNO)** El señor **HANNS WLADIMIR CEDEÑO JURADO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en la Cooperativa Bastion Popular, bloque uno b, manzana cuatrocientos noventa y ocho, teléfono convencional número cero cuatro dos cero cinco uno siete siete cero, teléfono celular número cero nueve nueve cuatro tres seis dos seis uno uno, correo electrónico hannscedeno65@gmail.com, compareciendo por sus propios derechos; **DOS)** El señor **DAVID JOSÉ CRUZ VARGAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Sauces cuatro, manzana trescientos treinta y cinco, solar diecisiete, teléfono convencional número cero cuatro dos ocho dos cuatro cero seis uno, teléfono celular número cero nueve seis siete uno uno cuatro tres seis cero,



1 correo electrónico david_2126@hotmail.com, compareciendo
2 por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser
3 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
4 Fe, por haberme exhibido sus documentos de identificación.
5 Bien instruidos en el objeto y resultado esta escritura pública,
6 me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
7 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 incorporar una de Constitución de la Sociedad Anónima, al
9 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
11 siguiente Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima el
12 señor Hanns Wladimir Cedeño Jurado de estado civil casado,
13 y el señor David José Cruz Vargas de estado civil soltero, por
14 sus propios y personales derechos, las comparecientes son
15 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
16 en el ciudad Guayaquil, provincia de Guayas, las
17 comparecientes son legalmente capaces de contratar y
18 obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus
19 capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una
20 Compañía de Sociedad Anónima que se denominará **HC**
21 **TELECOMUNICACIONES HCNET S.A.**, la misma que se
22 registrará por las cláusulas y estipulaciones contenidas en el
23 presente instrumento público y por la Ley de Compañías.
24 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**
25 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento
26 que en forma libre y voluntaria es su voluntad constituir, como
27 en efecto constituyen una Sociedad Anónima que se
28 denominará: **HC TELECOMUNICACIONES HCNET S.A.**, la



1 misma que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes
2 de la República del Ecuador y a los Estatutos Sociales que
3 constan a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTO**
4 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA**
5 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**
6 **DOMICILIO.-** la compañía se denomina: **HC**
7 **TELECOMUNICACIONES HCNET S.A.**, es de nacionalidad
8 ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años,
9 contados a partir de la inscripción del presente contrato en el
10 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido
11 por resolución de la Junta General de Accionistas,
12 expresamente convocada para este efecto. El domicilio
13 principal de la compañía por expresas disposiciones legales y
14 reglamentarias es en el Cantón Guayaquil, Provincia de
15 Guayas, República del Ecuador y podrá establecer, por
16 decisión de la Junta General, agencias o sucursales en
17 cualquier lugar del territorio nacional y en el exterior.
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
19 Compañía tendrá como objeto social las siguientes
20 actividades: La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
21 actividad de investigación y el desarrollo en el campo de las
22 nuevas tecnologías, así como dentro del ámbito de la sociedad
23 de la información, en especial en lo relativo a internet.
24 Elaboración de guías interactivas de televisión, contenido
25 multipantalla, realidad virtual, realidad aumentada, etcétera.
26 Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los
27 elementos en la nube como los siguientes (y/o escritura del
28 código informático necesario para su creación y aplicación):



1 programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y
2 parches de corrección), aplicaciones informáticas incluídas
3 actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y
4 páginas web.; así como también podrá ejecutar las actividades
5 complementarias: adaptación de programas necesidades de
6 los clientes, es decir, modificación y configuración de una
7 aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente
8 con los sistemas de información de que dispone el cliente,
9 actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos
10 que integran equipo y programas informáticos y tecnología de
11 las comunicaciones. La prestación y explotación de toda la
12 clase de servicios públicos o privados de telecomunicación y,
13 a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción,
14 mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión,
15 administración y cualquier otra actividad no incluída en la
16 enumeración precedente, respecto de toda clase de redes,
17 líneas, satélites, telefónicas, equipos, sistemas e
18 infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de
19 telecomunicación, incluídos los inmuebles en que unas y otros
20 se ubiquen. A la prestación y explotación de toda clase de
21 servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de
22 telecomunicación. La investigación y desarrollo, promoción y
23 aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y
24 sistemas utilizados directa o indirectamente para las
25 telecomunicaciones. La fabricación o producción y, en general,
26 las demás formas de actividad industrial relacionadas con las
27 telecomunicaciones. La adquisición, enajenación y, en
28 general, las demás formas de actividades comerciales



1 relacionadas con las telecomunicaciones. Todas las
2 actividades que integran el objeto social descrito en los
3 apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en Ecuador
4 como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien
5 directamente en forma total o parcial por la sociedad, o bien
6 mediante la titularidad de acciones o participaciones en
7 sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o
8 análogo. La prestación de servicios de audio y video por
9 suscripción, radiodifusión sonora y televisión por lo que está
10 facultada para la administración y operación de estaciones de
11 audio y video por suscripción radiodifusión y televisión, de
12 conformidad con la Ley Orgánica de comunicación; Ley
13 orgánica de telecomunicaciones y sus respectivos
14 Reglamentos, y además regulaciones que emitan los
15 organismos y autoridades competente sobre la materia. Para
16 el cabal cumplimiento de este objeto, la compañía podrá
17 realizar las siguientes actividades conexas: venta de espacios
18 de audio y video, avisos comerciales, organización y
19 promoción de espectáculos artísticos, populares, culturales y
20 deportivos; grabación, producción, promoción y venta de
21 producciones para la televisión e internet y sistemas de audio
22 y video; producción y auspicio de publicaciones grabadas;
23 importación y exportación, compra, venta, distribución y
24 comercialización de equipos electrónicos para televisión,
25 radiodifusión, internet, así como las partes, piezas, repuestos
26 y accesorios para equipos de televisión y radiodifusión; y
27 producción y difusión de programas de todo tipo para emitirlo
28 a través de la televisión y radiodifusoras acorde con lo



1 permitido con la ley orgánica de comunicación. Prestación de
2 servicios de diseño, creación, producción, instalación,
3 importación, comercialización, distribución de hardware y
4 software en sistemas electrónicos, contable, eléctricos,
5 mecánicos, biomédicos, civiles de telecomunicaciones, de
6 adquisición de datos y en general, en todo sistema en que
7 intervenga la ingeniería electrónica para los sistemas de audio
8 y video; importación, distribución, comercialización,
9 representación, de elementos, cables de voz, cables de datos,
10 cables electrónicos y en general todo tipo de cableado sea
11 estructurado o convencional, todos estos con sus partes y
12 repuestos, en general todo dispositivo o equipo electrónico o
13 eléctrico para radio, televisión y sistemas de audio y video;
14 prestar servicios de valor agregado, servicios de transmisión de
15 voz, datos y video, servicios de OTT, desarrollo e
16 implementación de protocolos y soluciones inalámbricas o
17 alámbricas a medidas para empresas y/o operadoras de
18 telefonía, call center, telemarketing, televentas,
19 comercialización de productos y servicios en líneas
20 telefónicas, servicios kioscos en modalidad de audio o texto y
21 prestar servicios de telecomunicaciones; importación,
22 distribución, ensamblaje, construcción, representación y venta
23 de equipos de radiocomunicaciones, equipos múltiples para
24 planta interna y externa de telefonía, automatización y control,
25 datos y sus repuestos y accesorios. Prestación de servicios
26 propios de Internet y de las nuevas tecnologías de
27 comunicación e información, desarrollo, alojamiento, registro,
28 dominios, páginas web, software, bases de datos. Podrá



1 realizar todo tipo de actividades de servicios complementarios,
2 mercantiles de intermediación comercial, actividades de ventas
3 de materiales eléctricos. Por esta actividad la sociedad tendrá
4 derecho a percibir ingresos adicionales tasados de acuerdo a
5 la práctica comercial y a las costumbres existentes, pudiendo
6 celebrar todos los actos y contratos con sociedades o
7 empresas nacionales y extranjeras, privadas, públicas, y
8 semipúblicas etc., permitidos por la ley. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, SOCIAL Y DE SUS**
10 **MODIFICACIONES.-** El capital autorizado de la Compañía es
11 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.600,00) dividido en mil
13 seiscientas acciones, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), El capital
15 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,00),
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
18 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA (USD \$1,00) de valor cada una. La Junta General
20 de Accionistas puede autorizar el aumento de capital social de
21 la Compañía por cualquiera de los medios señalados para el
22 efecto en la Ley de Compañías. Para el caso de la reducción
23 del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en Junta
24 General.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES.-** Todas
25 las acciones gozarán de iguales derechos, facultades o
26 atribuciones y cada una de ellas dará derecho a un voto y a
27 una parte igualmente proporcional en las ganancias de la
28 Compañía. Las acciones de cada accionista constarán en un



1 título de acción que será entregado a su titular luego de haber
2 sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS.-**
4 **ARTÍCULO QUINTO: DE LOS ACCIONISTAS.-** En esta
5 Compañía, la responsabilidad de los accionistas se limita al
6 monto de sus respectivas aportaciones. Los accionistas tienen
7 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
8 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
9 establezcan en el presente estatuto y de las que legalmente
10 les fueren impuestas por la Junta General de Accionistas de la
11 Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y SU**
12 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía está gobernada por la
14 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
15 y el Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** La Junta General, constituida por los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
18 la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre todos
19 los asuntos relacionados con los negocios sociales y para
20 tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, las
21 decisiones que juzgare convenientes para la buena marcha de
22 la compañía. La Junta General tendrá las siguientes
23 atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente
24 estatuto; **b)** Designar al Presidente y al Gerente General de la
25 Compañía, removerlos cuando fuere el caso y fijarles sus
26 remuneraciones; **c)** Acordar cambios sustanciales en el giro de
27 los negocios sociales, dentro de sus propios objetivos; **d)**
28 Reformar este Estatuto Social, previo el cumplimiento de los



1 requisitos legales pertinentes; e) Conocer y aprobar las
2 cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y
3 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los
4 negocios sociales le presenten el Presidente y el Gerente y los
5 funcionarios de fiscalización, en caso de ser estos designados;
6 f) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilidades y la
7 formación de reservas de acuerdo con la Ley; g) Resolver
8 sobre la amortización de las partes sociales, en la forma que
9 para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que fuere
10 aplicable; h) Decidir sobre el aumento o disminución de capital
11 y la prórroga o cualquier otra modificación al estatuto social; i)
12 Acordar la fusión, transformación, disminución y liquidación
13 anticipada de la Compañía; j) Autorizar al Presidente y al
14 Gerente General la suscripción de actos y contratos superiores
15 a Treinta Mil (USD \$30.000,00) Dólares de los Estados Unidos
16 de América; k) Todas las demás atribuciones que le conceda
17 la Ley y el presente Estatuto y, que de acuerdo con estos, no
18 corresponden a otra autoridad de la Compañía. Salvo el
19 derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General,
20 tomados en conformidad con la Ley y el presente Estatuto,
21 obligan a todos los accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
22 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales
23 de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias
24 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 Compañía; las extraordinarias cuando así lo resuelva el
27 Presidente o el Gerente General y, además, en los casos
28 contemplados en la Ley de Compañías y en el presente



1 Estatuto. La Junta General podrá también ser convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
5 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la
7 junta.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA,**
8 **QUÓRUM Y MAYORÍA.-** La convocatoria a la Junta General
9 sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa,
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
12 menos al fijado para su reunión, o por comunicación escrita,
13 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos treinta
14 y ocho (238) de la Ley de Compañías. En cuanto al quórum de
15 constitución de Junta General, se estará al dispuesto por la Ley
16 de Compañías, sin perjuicio de las excepciones legales o
17 estatutarias. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora
18 y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
19 expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia
20 los comisarios pueden convocar a junta general. La Junta
21 General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de los
22 votos de los accionistas concurrentes, de acuerdo al capital
23 que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de
24 Compañías o en las presentes estipulaciones. En todo lo
25 demás, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS Y ACTAS.-**
27 Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de
28 la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces o, si se



1 acordare, éstas serán dirigidas por un accionista elegido en la
2 misma Junta para el efecto. En la Junta General el Gerente
3 General de la compañía actuará como Secretario y, en caso de
4 su falta o ausencia, actuará como Secretario Ad-Hoc la
5 persona, que para el efecto, fuere designado por la Junta
6 General de que se trate. De cada Junta se dejará constancia
7 en un acta redactada en idioma Castellano. Las actas serán
8 resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas
9 en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. El acta de
10 las deliberaciones y acuerdos de la Junta general llevará las
11 firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y
12 Secretario de la Junta de que se trate y en caso de las Juntas
13 Universales, las cartas deberán estar suscritas por todos los
14 accionistas, so pena de nulidad.- De cada Junta General se
15 formará un expediente que contendrá: copia certificada del
16 acta, copia de la convocatoria, lista de asistentes, poderes y
17 cartas de representación y cualquier documento que haya sido
18 conocido por la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL**
19 **PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía podrá o no ser
20 accionista de la misma y será nombrado para un período de
21 cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
22 reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a)
23 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las
24 resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las
25 reuniones de la Junta General; c) Suscribir con el Secretario
26 las actas de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente
27 General, con todas sus atribuciones, incluida la representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de



A handwritten signature mark consisting of a stylized 'A' shape with a diagonal line through it.

1 ausencia temporal o definitiva de este; y, e) Todas las demás
2 obligaciones que le imponga la Ley, este Estatuto y la Junta
3 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**
4 **GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía podrá o no
5 ser accionista de la misma y será nombrado para un período
6 de cinco (5) años, sin perjuicio de que pueda ser
7 indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones
8 y deberes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente
9 Estatuto y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar a
10 reuniones de Junta General y actuar como Secretario de este
11 organismo; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
12 de la Compañía; d) Cuidar que se lleven debidamente la
13 contabilidad, la correspondencia, archivo y demás documentos
14 de la Compañía, tal como libros de actas de Junta General y
15 de acciones y accionistas; e) Suscribir, en unión del
16 Presidente, las actas de Junta General, cuando hubiere
17 actuado como secretario de este organismo, y los certificados
18 de aportación; f) Suscribir con una sola firma y, comparecer
19 por sí solo, a nombre y representación de la Compañía, todo
20 documento y a todo acto o contrato, que según este Estatuto
21 esté facultado para así hacerlo; g) Ejercer la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; h) Presentar
23 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, una
24 memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la
25 situación de la Compañía, acompañada del balance general,
26 del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta
27 de distribución de utilidades y del proyecto del presupuesto
28 anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los



1 empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
2 Compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
3 del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas,
4 aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de
5 crédito o bancarios; k) Suscribir, con su sola firma, actos y
6 contratos hasta por un monto de Cincuenta mil (USD
7 \$30.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América, en
8 exceso de este monto, se requerirá autorización de la Junta
9 General de Accionistas; l) Reemplazar al Presidente de la
10 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal
11 o definitivo de este y en último supuesto hasta que la Junta
12 General efectúe una nueva designación para este cargo; m)
13 Todas las demás atribuciones y deberes que le imponga la Ley,
14 el presente Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **TERCERO: OTROS FUNCIONARIOS.-** Cuando la Junta
16 General lo estime necesario y, a petición del Gerente General,
17 nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
18 remuneración, las atribuciones, y deberes que se les señale en
19 sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
20 incluirse la representación legal de la Compañía.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO CUATRO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
23 tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
24 relacionados con su objeto social, operaciones civiles o
25 mercantiles y con las limitaciones establecidas en el presente
26 Estatuto o en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento,
27 sea este temporal o definitivo del Gerente General, el
28 Presidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá



1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma en
2 las condiciones y con las facultades que en el presente
3 Estatuto se establecen para el Gerente General.- **CAPÍTULO**
4 **CUARTO: DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía
6 formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos
7 el cincuenta (50%) por ciento del capital social, para lo cual en
8 cada ejercicio económico anual se asegurará de las utilidades
9 líquidas y realizadas un diez (10%) por ciento. Además, previa
10 propuesta del Gerente General, la Junta General podrá
11 acordar la constitución de reservas voluntarias.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** Después de las
13 deducciones necesarias para atender la formación de las
14 reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades
15 repartibles en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
16 con la Ley en la forma que determine la Junta General de
17 Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
18 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA**
19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá
20 anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales
21 determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por
22 resolución de la Junta General de Accionistas, la que se
23 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no
24 haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la
25 Compañía o quien haga las veces, asumirá las funciones de
26 liquidador.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: NORMAS**
27 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en el
28 presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones



1 generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás
2 disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.
3 **CAPÍTULO SEXTO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN E**
5 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas fundadores
6 de la Compañía declaran que el capital social es de
7 OCHOCIENTOS (USD \$ 800,00) DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que depositaremos el
9 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en
10 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y
11 siete (147) de la Ley de Compañías. **CUADRO DE**
12 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

13

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD \$)	VALOR QUE SERA PAGADO EN NUMERARIO (USD \$)	CAPITAL TOTAL (USD \$)	Nº DE ACCIONES
Hanns Wladimir Cedeño Jurado	400,00	400,00	400,00	400
David José Cruz Vargas	400,00	400,00	400,00	400
TOTAL	800,00	800,00	800,00	800

14 **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-**

15 Los accionistas autorizan a la Abogado Andrés Humberto
16 Molina Lertora profesional del Derecho en libre ejercicio para
17 que realice todas las gestiones y actos necesarios para
18 obtener la legal constitución de esta compañía, su
19 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y
20 cualquier otra diligencia a fin de perfeccionar la presente
21 escritura, así como para que convoque a la primera Junta



1 General de Accionistas, que tendrá por objeto conocer y
2 aprobar las gestiones realizadas y gastos incurridos en la
3 constitución de la compañía y designar administradores.
4 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** Los
5 otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la
6 constitución de la presente compañía son de origen lícito,
7 provenientes de sus actividades laborales diarias. Y que estos
8 fondos serán depositados en una institución bancaria, una vez
9 que la compañía tenga la personería jurídica, tal como lo
10 estable el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la reforma
11 a Ley de Compañías en vigencia, además los accionistas
12 declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta
13 compañía no se han reservado para sí derecho personal,
14 ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales.
15 **CLÁUSULA QUINTA.- FINAL.-** Por permitirlo la Ley de
16 Compañías, y por ser voluntad de los accionistas
17 constituyentes de la compañía en constitución denominada:
18 **HC TELECOMUNICACIONES HCNET S.A.**, en este mismo
19 acto societario, nombramos como Presidente al señor David
20 José Cruz Vargas del mismo, por el período de cinco (5) años;
21 y como Gerente General de la compañía al señor Hanns
22 Wladimir Cedeño Jurado, por el período de cinco (5) años.
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
24 formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno efecto
25 del presente instrumento. Firmado) Abogado Andres Humberto
26 Molina Lertora, con Matricula Profesional número cero nueve
27 guion dos mil catorce guion doscientos cuatro (09-2014-204)
28 del Foro de Abogados del Ecuador. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926129271

Nombres del ciudadano: CRUZ VARGAS DAVID JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CRUZ GAMBOA DAVID JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VARGAS PINELA MARIA ELENA

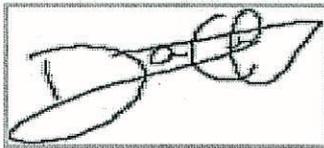
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 205-304-59612



205-304-59612

Ldo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0926129271

Nombre: CRUZ VARGAS DAVID JOSE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 202-304-59623



202-304-59623





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0931460984

Nombres del ciudadano: CEDEÑO JURADO HANNS WLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANCHUNDIA BARRETO MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: CEDEÑO ALVARADO JOSE VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JURADO RUIZ NARCISA ARACELY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 206-304-59541



206-304-59541

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0931460984

Nombre: CEDEÑO JURADO HANNIS WLADIMIR

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 209-304-59549



209-304-59549



Handwritten scribbles or faint markings in the upper left quadrant.



✓

1 **ES COPIA.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
2 contenido de la presente escritura la que de conformidad con
3 la Ley queda elevada a escritura pública. Quedan agregados a
4 mi registro, formando parte integrante de la presente escritura
5 pública, todos los documentos habilitantes que se han
6 considerado pertinentes para la solemnidad que requiere el
7 presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con
8 los certificados obtenidos del Sistema Nacional de
9 Identificación Ciudadana que han autorizado y con sus cédulas
10 de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin, por mí,
11 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
12 en todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo, de
13 todo lo cual doy Fe.-



14
15
16

17 **HANNS WLADIMIR CEDEÑO JURADO**
18 **C.C. No. 0931460984 C.V. No. 0081-304**

19
20
21

22 **DAVID JOSÉ CRUZ VARGAS**
23 **C.C. No. 0926129271 C.V. No. 135-0151**

24
25
26
27
28

AB. MARCO ÁNGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



Firmado digitalmente por
Marco Angelo Ottati
Salcedo
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY
DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION, cn=Marco
Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2020.02.20 14:21:12
-05'00'

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este *Primer* TESTIMONIO, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: _____

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

20 FEB 2020

Se otorga este fin en la forma siguiente:

TESTIMONIO, por
rubrica, firma y sello en este Ciudad de
Guayaquil el -----

NOTARIA 52
Canton Guayaquil, Av. Marco Aurelio 5151, 5to. piso

